



MANUAL DE PROCEDIMIENTO
para ENTIDADES EJECUTORAS Y ÓRGANOS
GESTORES del PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA en la
GENERALITAT VALENCIANA



Versión: V.1. 29 de diciembre 2021

Este Manual ha sido elaborado por la Dirección General de Coordinación de la Acción de Gobierno de Presidència de la Generalitat Valenciana, en ejercicio de las funciones asignadas a la Oficina Valenciana de Recuperación por el Decreto 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos Next Generation EU.



MANUAL DE PROCEDIMIENTO para ENTIDADES EJECUTORAS Y ORGANOS GESTORES del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PRESENTACIÓN

Esta Manual de procedimiento tiene por objeto facilitar a las Entidades Ejecutoras y Órganos Gestores, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la aplicación de los sistemas de gestión y seguimiento exigidos para las actuaciones financiadas por fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) del Gobierno de España (<https://planderecuperacion.gob.es/>).

El objetivo del Manual es facilitar la aplicación de este nuevo sistema de gestión y seguimiento, para lograr la mayor **eficacia, eficiencia, excelencia y rigor en la aplicación de las medidas del PRTR** en la Comunitat Valenciana, de modo que el potencial transformador de estos fondos comunitarios de recuperación llegue al mayor número de personas, asociaciones, cooperativas, empresas, municipios, entidades públicas y privadas, y en general al conjunto de la ciudadanía.

Este Manual es un documento de orientaciones y recomendaciones, no exhaustivo ni vinculante. Es un documento abierto, que se irá completando conforme el Ministerio de Hacienda y Función Pública vaya concretando los elementos del sistema de gestión y seguimiento, en particular la aplicación informática. También con el resto de normativa, instrucciones o planes que deriven de la aplicación del PRTR por parte del Gobierno de España y de la Comisión Europea, así como de los organismos correspondientes de auditoría y control.

Igualmente, el propósito es que este Manual pueda ir mejorándose con las aportaciones de los usuarios y gestores en la Generalitat Valenciana, así como, en su caso, con informes de expertos y de los organismos públicos especializados en la materia.

El Manual sigue un método de trazabilidad de los cambios. La versión más actualizada del Manual, así como otra documentación de referencia relevante, se irá publicando en la web: <https://presidencia.gva.es/es/web/estrategia-valenciana-para-la-recuperacion>.



ÍNDICE

ARQUITECTURA Y GOBERNANZA DEL PRTR	5
Conceptos básicos	
Normativa de referencia	
Normativa reguladora del sistema de gestión y seguimiento	
Esquema de estructura y jerarquía de gestión	
¿QUIÉN ES ÓRGANO GESTOR DEL PRTR? ¿Y ENTIDAD EJECUTORA?	10
¿QUÉ FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES TIENEN LOS ORGANOS GESTORES?	12
1. Elaboración y presentación de informes obligatorios	
2. Comprobación, registro y actualización continua de sus Hitos y Objetivos	
3. Establecer medidas frente a los conflictos de intereses, para la prevención del fraude y de la corrupción	
4. Cumplir los requerimientos de identificación de perceptores finales de fondos: beneficiarios, contratistas y subcontratistas	
5. Autoevaluaciones en materia de etiquetado verde y digital, y evaluación del riesgo ambiental (DNSH)	
6. Procedimientos para asegurar compatibilidad con ayudas de estado y prevención de doble financiación	
7. Cumplimiento de los requisitos de comunicación	
BUZÓN DE DUDAS Y SUGERENCIAS	30
ANEXOS	
ANEXO 1. EJEMPLO DE HITOS Y OBJETIVOS	32
ANEXO 2. ORIENTACIONES DE ELABORACIÓN PARA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	35
ANEXO 3. RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH	57
ANEXO 4. REFERENCIAS NORMATIVAS DE AYUDAS DE ESTADO	65
Seguimiento de cambios del Manual	67



ARQUITECTURA Y GOBERNANZA DEL PRTR

Conceptos básicos

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**) fue aprobado en julio de 2021 por Decisión de Ejecución del Consejo [y su Anexo] relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Los fondos europeos de recuperación se enfocan en 4 ejes transversales: **transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género**. Estos, a su vez, dentro del PRTR se proyectan en 10 POLÍTICAS PALANCA, que recogen los 30 COMPONENTES que articulan los proyectos de inversiones y reformas.

En total, hay 102 REFORMAS y 109 INVERSIONES. Las “reformas” se plasman en legislación variada, desarrollo reglamentario, planificación o estrategias; y las “inversiones”, en la previsión de diversas formas de gasto público (subvención, ejecución directa, convenios etc.) o de gasto público-privado, a ejecutar por los diferentes niveles de las administraciones públicas.

Las reformas e inversiones tienen diferente enfoque sectorial y socioeconómico según el componente y la medida de que se trate, y se aplican con distintos grados de participación autonómica y local.

10 POLÍTICAS PALANCA

I Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	II Infraestructuras y ecosistemas resistentes	III Transición energética justa e inclusiva	IV Una Administración para el siglo XXI	V Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas	VI Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud	VII Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	VIII Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo	IX Impulso de la industria de la cultura y el deporte	X Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible
---	---	---	---	--	--	--	---	---	---

30 COMPONENTES

C1 Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	C4 Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	C7 Despliegue e integración de energías renovables	C11 Modernización de las Administraciones públicas	C12 Política Industrial España 2030	C16 Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	C19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)	C22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión	C24 Revalorización de la industria cultural	C27 Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal
C2 Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	C5 Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos	C8 Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento		C13 Impulso a la pyme	C17 Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación	C20 Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional	C23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	C25 España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)	C28 Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI
C3 Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero	C6 Movilidad sostenible, segura y conectada	C9 Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial		C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico	C18 Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	C21 Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años		C26 Plan de fomento del sector del deporte	C29 Mejora de la eficacia del gasto público
		C10 Estrategia de Transición Justa		C15 Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G					C30 Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo

Fuente: <https://planderecuperacion.gob.es/>



Normativa de referencia

- ⇒ Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 <https://www.boe.es/doue/2020/433/M00023-00027.pdf>
- ⇒ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- ⇒ Decisión de aprobación del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Bruselas, 6 de julio de 2021 [10150/21]: https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/recovery-coronavirus/recovery-and-resilience-facility/recovery-and-resilience-plan-spain_en
- ⇒ Acuerdo Operativo (“Operational Arrangement”) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241. Bruselas, 29.10.2021 C(2021) 7903 final: https://ec.europa.eu/info/files/operational-arrangement-between-commission-and-spain_en ; https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/countersigned_es_first_copy_en.pdf

Normativa reguladora del sistema de gestión y seguimiento

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([enlace a BOE](#)).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ([enlace a BOE](#)).

Las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 establecen el **sistema de gestión y seguimiento** orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las Medidas (Reformas/Inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Estas órdenes establecen los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar su coordinación y seguimiento, que han de aplicarse por **todas las entidades** que integran el sector público y cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan.

La gobernanza del PRTR establecida por el Gobierno de España a través de las **conferencias sectoriales** (según apartado 4.4.1. del [PRTR](#), página 187 y siguientes) y del **sistema de gestión y seguimiento** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante las órdenes ministeriales FHP/1030/2021 y 1031/2021, responde a la singularidad y excepcionalidad de estos fondos comunitarios de recuperación.

Se configura como un sistema único, de gestión directa, verticalizado desde la Comisión Europea hasta los perceptores finales a través de los Ministerios responsables de cada uno de los Componentes del PRTR. Y está basado en metas a alcanzar en determinados momentos de tiempo -los Hitos y Objetivos-, cuyo cumplimiento y certificación es la clave para la supervisión del Plan por parte de la Comisión Europea y para la correspondiente libración de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE a favor de España.

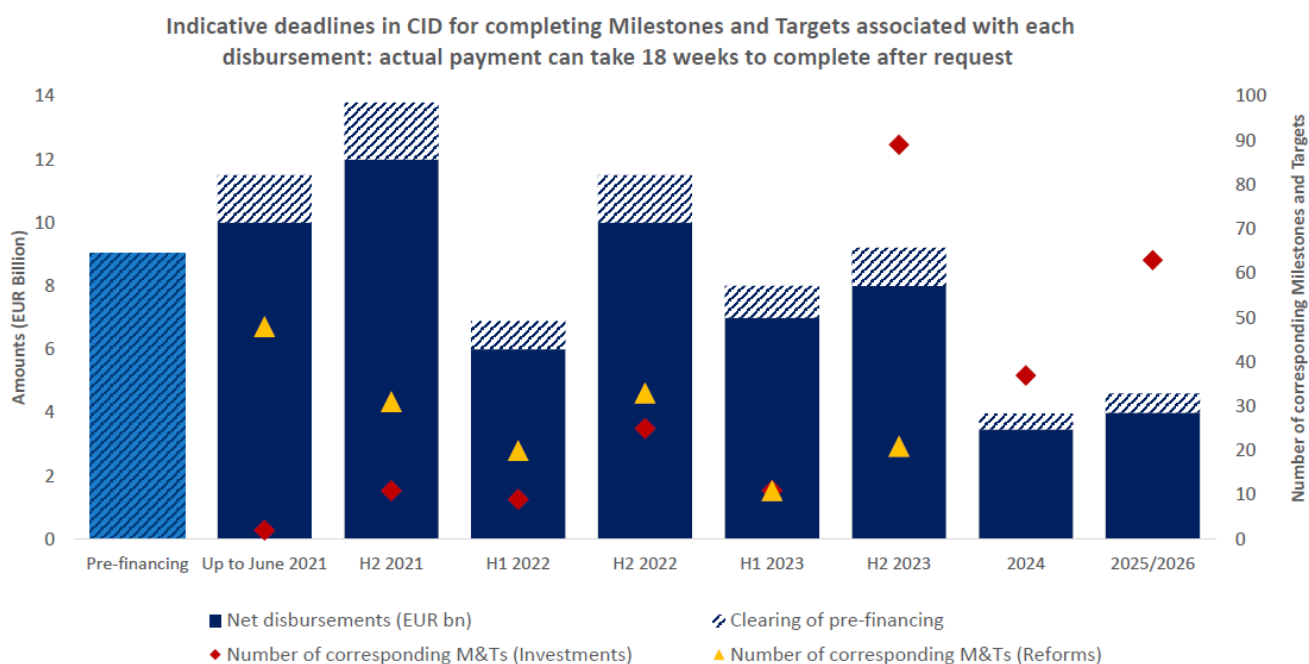
La relación del Gobierno de España ante la Comisión Europea, a todos los efectos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (declaraciones de gasto, desembolsos, supervisión de la ejecución, etc.), se centraliza y canaliza a través de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designada a tal fin como *Autoridad Responsable*.

El PRTR contiene en total 416 **Hitos y Objetivos** (169 Hitos y 247 Objetivos). La clasificación de los Hitos y Objetivos por Componente, Medida, Reforma e Inversión, así como su definición, calendario de cumplimiento y cuantificación están detallados en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se adopta el PRTR del Gobierno de España (disponible en este [enlace](#)).

La consecución progresiva de estos Hitos y Objetivos debe servir para demostrar ante la Comisión Europea el avance en la aplicación de las reformas e inversiones establecidas en el PRTR. En el **Anexo 1** del presente Manual, se muestra un ejemplo a modo ilustrativo de alguno de estos Hitos y Objetivos y sus indicadores.



En el siguiente esquema se muestra el calendario indicativo de desembolsos y el conjunto de Hitos y Objetivos asociados, para el PRTR de España:



Fuente: *Presentation to the Council of Spain's recovery and resilience plan*, disponible en este [enlace](#).

Esquema de estructura y jerarquías de gestión

En el cuadro siguiente se resume la estructura y descomposición de la jerarquía de la gobernanza del PRTR, así como los niveles de responsabilidad, según el sistema de gestión y seguimiento establecido por las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021:



Estructura PRTR		Definición Orden HFP/1030/2021	Entidad
COMPONENTE		Cada una de las 30 divisiones en que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía. Pretende conseguir efectos transformadores en sus respectivos ámbitos, a través de un conjunto de MEDIDAS.	Entidad Decisora (ministerios)/ Órgano Responsable (subsecretaría)
MEDIDA		Conjunto de Reformas e Inversiones conexas, dentro de cada COMPONENTE, dirigidas a alcanzar los efectos transformadores pretendidos en su ámbito sectorial/económico correspondiente.	Entidad Decisora (ministerios) Órgano Responsable (subsecretaría)
PROYECTO		Dentro de cada MEDIDA, conjunto(-s) de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable, que han de contribuir a la consecución, en un plazo determinado de tiempo, de la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas. Cada proyecto tiene, al menos, una ACTUACIÓN (salvo proyectos sencillos o de poco alcance). Para facilitar su gestión y seguimiento, los proyectos se pueden agrupar en PROGRAMAS.	Entidad Ejecutora (ministerios y entidades AGE) Órgano Gestor (subsecretaría)
SUBPROYECTO		Descomposición de un PROYECTO (o de otro Subproyecto) cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto. Un subproyecto tiene, al menos, una ACTUACIÓN (salvo subproyectos sencillos o de poco alcance). Para facilitar su gestión y seguimiento, los subproyectos se pueden agrupar en ÁREAS DE ACTUACIÓN.	Varias Entidades Ejecutoras (ministerios y entidades AGE; CCAA, EELL y otros participantes del sector público) Órgano Gestor (subsecretarías o equivalente)
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTUACIÓN	Primer nivel de descomposición de un PROYECTO o SUBPROYECTO para su gestión y seguimiento. Para facilitar su gestión y seguimiento, las actuaciones de un mismo Proyecto o Subproyecto se pueden agrupar en FASES.	
	ACTIVIDAD	Segundo nivel de descomposición de un PROYECTO o SUBPROYECTO para su gestión y seguimiento. Descomposición opcional.	
	TAREA	Tercer nivel de descomposición de un PROYECTO o SUBPROYECTO para su gestión y seguimiento. Descomposición opcional.	

Fuente: elaboración propia a partir del Anexo I "Glosario de términos" de la Orden HFP/1030/2021.



¿QUIÉN ES ÓRGANO GESTOR DEL PRTR? ¿Y ENTIDAD EJECUTORA?

Según la Orden ministerial HFP/1030/2021:

*“Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; **en el ámbito de las Administraciones Autonómica el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.** En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.”*

Y la Entidad Ejecutora es aquella entidad:

*“[...] a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y **en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público”.***

Interpretación:

- Entidad Ejecutora en el ámbito autonómico es aquella Conselleria que participa en la Conferencia Sectorial correspondiente, liderada por el Ministerio responsable del Componente en que se enmarquen las actuaciones. Es, por tanto, la entidad que recibe la transferencia de fondos del PRTR en el marco de las Conferencias Sectoriales y que tiene la responsabilidad de la ejecución de dichos fondos.
- El Órgano gestor es el titular del órgano que desempeñe las funciones de Subsecretaría o equivalente en cada Conselleria o entidad del sector público instrumental (dirección o gerencia).



- Se prevé que el Órgano gestor esté dado de alta como usuario en la aplicación informática que está preparando el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Cada Órgano Gestor se responsabiliza del cumplimiento en su ámbito de actuación de lo exigido por la normativa comunitaria y nacional: registro de hitos y objetivos, criterios DNSH y etiquetado verde y digital, régimen ayudas de Estado y evitar doble financiación, medidas frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y todo aquello que la normativa de aplicación o su desarrollo determine. Todo ello se presentará y validará por medio de la aplicación informática que pondrá en marcha el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En todo caso, será necesario mantener un adecuado registro documental de todas estas exigencias en cada órgano gestor.

¿Puede haber más de un Órgano Gestor por subproyecto?

En principio, habrá un único Órgano Gestor por subproyecto, que es quien se relaciona con el ministerio correspondiente, sin perjuicio de que si el subproyecto se ejecutara también por otros centros directivos (“subproyectos anidados”) éstos también puedan ser órganos gestores, que llamaríamos secundarios o dependientes del primero.

Sería el caso en que un órgano gestor recibe los fondos, pero éstos, a su vez, se transfieren a otro centro directivo para que los gestione y los haga llegar al beneficiario final. El órgano gestor principal será el que aúna y coordina la información que le suministran, a través de la aplicación, los órganos gestores secundarios. Por ejemplo, en los siguientes casos:

- Una Conselleria recibe los fondos, pero la ejecución del subproyecto se realiza por otras Consellerias en forma de “subproyectos anidados” (caso de la renovación de edificios públicos programa PIREP). La primera es órgano gestor principal; las otras, son órganos gestores secundarios que deben reportar a la principal -a través de la aplicación informática y/u otro sistema propio interno- todo lo exigido para cumplir los requisitos de seguimiento.
- Una Conselleria o entidad del sector público instrumental recibe fondos que se distribuyen mediante concurrencia competitiva para financiar actuaciones en entidades locales (caso de programas de incentivos para autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable). La Conselleria o entidad sería el órgano gestor principal; los Ayuntamientos, los órganos gestores secundarios.
- Una Conselleria o entidad del sector público instrumental recibe fondos que se distribuyen mediante concurrencia competitiva para financiar actuaciones por parte de personas físicas o jurídicas (caso del programa de incentivos al vehículo eléctrico). La Conselleria, es el órgano gestor; los beneficiarios no son órganos gestores, son perceptores finales.



¿QUÉ FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES TIENEN LOS ORGANOS GESTORES?

Los Órganos gestores son CLAVE para el buen funcionamiento del sistema y la eficacia en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y conforme a las citadas órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, sus **funciones y responsabilidades** consisten en:

- 1. Elaboración y presentación de informes obligatorios**
- 2. Comprobación, registro y actualización continua de sus Hitos y Objetivos**
- 3. Establecer medidas frente a los conflictos de intereses, para la prevención del fraude y de la corrupción**
- 4. Cumplir los requerimientos de identificación de perceptores finales de fondos: beneficiarios, contratistas y subcontratistas**
- 5. Autoevaluaciones en materia de etiquetado verde y digital, y evaluación del riesgo ambiental (DNSH)**
- 6. Procedimientos para asegurar compatibilidad con ayudas de estado y prevención de doble financiación**
- 7. Cumplimiento de los requisitos de comunicación**

El **sistema informático para la gestión y seguimiento del PRTR** que deberán utilizar los órganos gestores es la **plataforma CoFFEE** habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este enlace se puede consultar la información técnica y descriptiva de la plataforma:

<https://www.oficinavirtual.pap.hacienda.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/CoFFEE/Paginas/Quees.aspx>

A continuación, se explican y resumen estos apartados. En todo caso, la información completa y detallada relativa a estas obligaciones debe consultarse en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.



1. Elaboración y presentación de informes obligatorios

- ✓ **Informe de seguimiento.** Periodicidad mensual. Se genera automáticamente por la aplicación informática del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- ✓ **Informe de gestión** por subproyecto. Periodicidad semestral: antes de 20 julio y de 20 enero. Se genera automáticamente por la aplicación informática del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- ✓ **Informe de previsiones.** Periodicidad trimestral. En función de las previsiones de calendarios de las Conferencias Sectoriales y transferencias de fondos que proporcione cada Ministerio. Las previsiones también han de hacer referencia a posibles desviaciones, dificultades constatadas o previsibles de gestión, tramitación o seguimiento, que afecten a la ejecución del plan y a los medios puestos en marcha para solventarlas.



2. Comprobación, registro y actualización continua de sus Hitos y Objetivos

Implica registrar en la aplicación informática, de forma continuada, el progreso de los indicadores asociados a los Hitos y Objetivos Críticos (y No Críticos), e incorporar aquella documentación acreditativa que corresponda.

Una vez registrado en la aplicación informática el cumplimiento progresivo de un Hito u Objetivo, se generará el certificado de cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano gestor.

Todo ello, se realizará a través de la aplicación informática COFFEE.

Los Hitos y Objetivos están explicados y cuantificados en el Anexo a la Decisión de Implementación del Consejo por el que se aprobó el PRTR de España (CID 13.07.2021 [enlace web de la Comisión Europea](#)).

Es importante señalar que el sistema de gestión y seguimiento de los fondos comunitarios de recuperación se basa fundamentalmente en los **niveles de consecución de estos Hitos y Objetivos**. Es decir, la verificación del ritmo de ejecución del PRTR por parte de la Comisión Europea se basará en los indicadores asociados a esos Hitos y Objetivos, y no tanto -o no únicamente- en la ejecución contable del gasto. Se busca la consecución de un fin, más allá del importe destinado al mismo.

Cada medida de cada componente dispone de sus Hitos y Objetivos, cuantificados, explicados y calendarizados. El grado de cumplimiento de los HyO se determina a través del progreso o avance de indicadores, cualitativos o cuantitativos, asociados a cada uno de ellos.

Cada órgano Gestor ha de ser conocedor de sus correspondientes Hitos y Objetivos y se responsabilizará de la veracidad, completitud y cumplimiento de aquellos que correspondan a su nivel de gestión (subproyecto).



Tipos y clasificación de los Hitos y Objetivos

Los tipos de Hitos y Objetivos del PRTR según la Orden HFP 1030/2021 son:

- a) HYO CID, cuya consecución es imprescindible para poder solicitar los desembolsos de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Forman parte de la Decisión del Consejo que aprueba el Plan.
- b) HYO OA, para monitorizar los HYO CID. Son los «*Monitoring Indicators*» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA).
- c) HYO GIS, para la gestión y seguimiento interno. Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción.
- d) HYO Críticos son los HYO asignados a Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HYO CID. Se engloban en la categoría de Hitos y Objetivos de gestión.
- e) HYO No Críticos, son los HYO asignados a Proyectos o Subproyectos para su gestión y seguimiento y para agregar la información que alimenta los indicadores de los HYO. Se engloban dentro de la categoría de HYO de gestión.

En la página siguiente, se adjunta un esquema explicativo de los diferentes tipos de Hitos y Objetivos (HyO), a partir de estas definiciones y según la administración responsable de cada uno de ellos:



Admin	Tipo	HyO	Descripción
AGE	MEDIDA	CID	Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o <i>Council Implementing Decision</i> (CID). La Comisión irá desembolsando fondos MRR a España en función de la consecución de estos HyO CID. Cada HyO CID se asocia a una única Medida. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico. La consecución de un CID es resultado de agregar las mediciones de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran la Medida.
		OA	Son los « <i>Monitoring Indicators</i> » que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Se definen para monitorizar los HyO CID. Cada HyO OA se asocia a una única Medida. La consecución de un OA es el resultado de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran la Medida.
	PROYECTO	Críticos	HyO de gestión de Proyectos. Su consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID. Las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento.
		No críticos	Sirven para: (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (y adopción de acciones preventivas o correctivas); (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA; y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.
		GSI	HyO para la Gestión y Seguimiento Interno. Se asocian a Proyectos. No forman parte ni del CID ni del OA.
	CCAA	SUBPROYECTO	Críticos
No críticos			(= descripción HyO No Crítico de Proyectos)
GSI			HyO para la Gestión y Seguimiento Interno. Se asocian a Subproyectos. No forman parte ni del CID ni del OA.
LINEAS DE ACCIÓN		GSI	HyO para la Gestión y Seguimiento Interno. No forman parte ni del CID ni del OA.

Fuente: Elaboración propia a partir del Anexo I “Glosario de términos” de la Orden HFP 1031/2021.



3. Establecer medidas frente a los conflictos de intereses, para la prevención del fraude y de la corrupción

El artículo 6 de la orden ministerial HFP 1030/2021 detalla los requisitos a cumplir, por toda entidad que participe en la ejecución de medidas del PRTR, con el fin de reforzar los mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Además, el Anexo II.B.5 de la misma orden ministerial establece el test de conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción; y el Anexo III.C provee las referencias a seguir en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Las obligaciones a cumplir consisten, como mínimo, en:

- a) Elaboración y aprobación por la Entidad Ejecutora¹ de un Plan de Medidas Antifraude **antes de 90 días** desde la aprobación de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Los órganos gestores habrán de realizar el Test de autoevaluación con respecto a las medidas frente al conflicto de intereses, la prevención del fraude y de la corrupción (según Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021). **Al menos 1 vez al año**. Es importante guardar registro documental de todos los test de autoevaluación realizados. Además, habrán de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), siguiendo el modelo del Anexo IV de la Orden, y garantizar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En el **Anexo 2** de este Manual, se facilita unas orientaciones prácticas para la elaboración del **Plan de Medidas Antifraude**, con referencias a normativa, documentos de la Comisión Europea y otros enlaces relevantes.

¹ En principio, se entiende que si en una misma Conselleria (Entidad Ejecutora) hubiera varios órganos gestores, sería suficiente un único Plan Antifraude común a todos ellos, sin perjuicio de que se planteara alguna medida adicional en función del órgano gestor o del tipo de actuaciones, que se considerara necesario a partir de la evaluación de riesgos.



Información y referencias de interés

- Comunicación de la Comisión: *Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01* ([enlace a documento](#))
- “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude” Comisión Europea EGESIF_14-0021-00- [enlace a documento](#) (si bien la gestión de fondos del MRR es diferente de la gestión de fondos estructurales, las directrices y recomendaciones de la Comisión son asimilables)
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. IGAE, Ministerio de Hacienda y Función Pública ([enlace a documento](#))
- Agencia Valenciana Antifraude <https://www.antifraucv.es/> *Recomendación general sobre planificación* ([enlace](#)) y Guía para elaborar planes de integridad pública vinculados con los fondos Next Generation: “El Plan de integridad pública: hoja de ruta y anexos facilitadores” ([enlace](#))
- Inspección General de Servicios, Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana <https://cjusticia.gva.es/es/web/planificacion-estrategica-calidad-y-modernizacion/la-inspeccion-general-de-servicios.-funciones-y-competencia>

Aun siendo sistemas de gestión diferenciados, la documentación relativa a medidas antifraude para fondos estructurales y agrícolas comunitarios, pueden utilizarse como orientación:

- Documentos de gestión y seguimiento de los fondos estructurales de la Comunitat Valenciana 2014-2020, en relación a las medidas antifraude:
<https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2014-2020/feder/gestio-i-seguiment>
<https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2014-2020/fse/gestio-i-seguiment>
- Medidas antifraude de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía (Organismo Pagador de fondos de la PAC: FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica <https://avfga.gva.es/va/>



4. Cumplir los requerimientos de identificación de perceptores finales de fondos: beneficiarios, contratistas y subcontratistas

De acuerdo con lo previsto en el PRTR (capítulo 4.6. Control y Auditoría), el sistema de gestión y seguimiento, en coordinación con sistemas ya operativos a nivel nacional como la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) o la Plataforma de contratación (perfil del contratante centralizado), registrará la información relativa a los perceptores finales de los fondos.

Esto se considera fundamental como herramienta para evitar la doble financiación, el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. Asimismo, se hará uso de otras herramientas que puedan ofrecer información relevante, entre ellas, el sistema ARACHNE de la Comisión Europea.

El contenido de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) se regula en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas², y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones³.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones dispone de información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, así como los datos identificativos y el período durante el cual no podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

² Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-4671>

³ Enlace: https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-13627



5. Autoevaluaciones en materia de etiquetado verde y digital, y evaluación del riesgo ambiental (DNSH)

Los órganos gestores deben responsabilizarse de que TODAS las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivos ámbitos en aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) cumplan con los principios del *Do Not Significant Harm* (DNSH); es decir, garantizar que las actuaciones NO causen un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852⁴ (**principio DNSH**):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables, o bien que se requiera su reintegro o la resolución de contratos.

Asimismo, en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta el **etiquetado de contribución climática y medioambiental** correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el MRR⁵. Las condiciones establecidas por cada etiqueta deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, así como en la descripción del Componente del PRTR en el que se enmarquen las actuaciones.

⁴ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947>

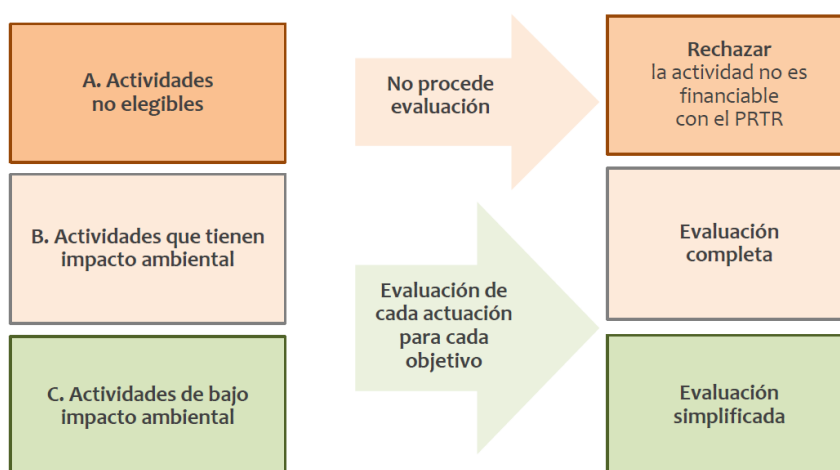
⁵ Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del PRTR en el Anexo del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión "Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España": <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021SC0147&from=EN>



El Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) ha publicado un **manual para la aplicación del DNSH** “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” y otra información orientativa, disponible en el siguiente enlace: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/>

El MRR únicamente permite financiar las actuaciones que respeten el principio DNSH. Este importante requisito conduce a clasificar las actividades en dos grandes categorías:

- A. Actividades **no elegibles en ningún caso**, ya que, por su propia naturaleza y características, afectan de forma significativa a uno o varios de los seis objetivos medioambientales. Estas actividades han de descartarse sin proceder a una evaluación o justificación.
- B. Las actividades **elegibles de forma justificada**, en las que se puede demostrar que no se van a causar daños significativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales. Dentro de estas actividades elegibles, se pueden diferenciar dos subcategorías:
 - Actividades que no tienen un bajo impacto ambiental, y que deberían restringirse sólo a casos excepcionales y claramente justificados, bajo ciertos requisitos.
 - Actividades que tienen un bajo impacto ambiental, cuya justificación resultaría a priori más sencilla al estar sometidas a una menor condicionalidad derivada de sus menores efectos ambientales.



Fuente: Manual MITECO “*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” ([enlace a documento](#)).



Clasificación de actividades para evaluación del DNSH

Actividades NO elegibles, que se desestiman directamente:

- Refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural
- Combustibles fósiles
- Actividades del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) con emisiones de gases de efecto invernadero no significativamente inferiores a los parámetros de referencia, y la compensación de sus costes indirectos
- Vertederos de residuos e incineradoras
- Plantas de tratamiento mecánico biológico
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Actividades que tienen impacto ambiental (actividades que no tienen bajo impacto ambiental). Casos excepcionales y adecuadamente justificados. EVALUACIÓN COMPLETA, requisitos:

- No se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y económico
- Suponen los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector
- Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector
- Evitan situaciones de bloqueo tecnológico perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil ni la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos), y
- No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto

Actividades con impacto nulo o positivo en el medio ambiente, es decir, aquellas que son acordes con el principio DNSH para cada uno de los objetivos medioambientales. EVALUACIÓN SIMPLIFICADA:

- Actividades con impacto nulo o insignificante sobre el objetivo
- Actividades que contribuyan sustancialmente al objetivo
- Actividades con etiquetado 100% climático o ambiental



Dado que todos los subproyectos y las actuaciones encomendadas a las Entidades Ejecutoras (Consellerías, Entidades Locales, etc.) se enmarcan en los Componentes del PRTR y sus medidas, la primera acción de cada Órgano Gestor será conocer a fondo la **evaluación del DNSH realizada por los Ministerios para cada uno de esos componentes**⁶, así como aquellas disposiciones o indicaciones respecto al DNSH incluido en bases reguladoras de convocatorias, convenios u otros procedimientos establecidos por los Ministerios para la ejecución de actuaciones del PRTR.

Además, para cada una de las actuaciones responsabilidad del órgano gestor, éste deberá realizar un **análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados**, en función del tipo de actividad de que se trate, y conforme a la ficha de seguimiento disponible en el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021 y el cuestionario orientativo del manual preparado por el MITECO (disponible en este [enlace](#)).

Además, en toda la documentación administrativa de los expedientes y en función del tipo de actuación de que se trate (pliegos, resoluciones, contratos, convenios, convocatorias, etc.)⁷, los órganos gestores habrán de asegurarse de incluir las cláusulas, referencias o exigencias oportunas, relativas al cumplimiento del principio DNSH. También, en aquellos casos en que proceda, incluir una declaración responsable a firmar por el perceptor final de los fondos.

En el **Anexo 3** del presente Manual, con objeto de complementar la información anterior, se adjunta una serie de recomendaciones y ejemplos en relación al cumplimiento del DNSH.

⁶ Consultar la documentación del PRTR en: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>

⁷ La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado -con fecha 23 de diciembre 2021- instrucciones sobre aspectos a incorporar en expedientes y pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Incluye el DNSH y el resto de aspectos a incorporar: <https://www.hacienda.gob.es/ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>



Referencias normativas y orientaciones respecto al DNSH

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- Reglamento de *Taxonomía*: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947>
- Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía «*Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives*»: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=PI_COM:C\(2021\)2800](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=PI_COM:C(2021)2800))
- Comunicación de la Comisión *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»* en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>
- Manual para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), elaborado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf
- Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/cuestionariodnshmitcov20_tcm30-529213.pdf



6. Procedimientos para asegurar compatibilidad con ayudas de estado y prevención de doble financiación

El PRTR incorpora los requerimientos y regulación comunitaria sobre las ayudas de Estado, conforme a lo previsto al efecto por el Reglamento (UE) 2021/241, que señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, **siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.**

Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, establece que la ejecución del PRTR debe **respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.**

Todo ello obliga a que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

A tal fin, los órganos gestores deberán completar el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021 test de compatibilidad con el régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación. Y su Anexo III.D proporciona además las referencias para gestores sobre ayudas de Estado en el PRTR.

Referencias

- La sección *Política de la competencia - Control de ayudas de Estado*, en el marco de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020, contiene amplia información respecto a normativa aplicable y enlaces de interés ([enlace a web](#))



Conceptos y normativa sobre ayudas de Estado

El artículo 107 apartado 1 del TFUE (antiguo art. 87 del TCE) define las ayudas de Estado como “*las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*”, y las declara incompatibles con el mercado interior “*en la medida que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros*”. Y establece las cuatro características fundamentales que deben tener unas ayudas para que se les aplique las normas europeas sobre ayudas de estado:

- Que medie una *transferencia de recursos estatales*, en su sentido más amplio.
- Que la empresa en cuestión haya obtenido mediante la ayuda una *ventaja económica* especial que no habría obtenido en el desarrollo normal de su actividad.
- Que las medidas tengan un *carácter selectivo* (para determinadas empresas o grupo de empresas o a determinados sectores).
- *Que pueda tener incidencia en la competencia y los intercambios comerciales* entre los Estados miembros.

Las ayudas de Estado, con carácter general, son “*incompatibles con el mercado interior*”, si bien se establecen dos categorías que pueden ser declaradas compatibles con el mercado interior, previo análisis por parte de la Comisión. Todas las ayudas de Estado deben ser objeto de examen previo antes de hacerse efectivas, no sólo por mandato del TFUE, sino también en virtud de la normativa nacional: *Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre sobre procedimiento de comunicación a la Comisión de los proyectos de las Administraciones o Entes Públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas*. Este procedimiento se canaliza a través del actual Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

El actual Marco Temporal de Ayudas de Estado, en el contexto de la covid-19, ha sido ampliado hasta el 30 de junio de 2022 ([enlace a Comisión Europea](#) y [comunicación](#) COM (2021/C 473/01).

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula con carácter general la concesión de ayudas públicas y contempla toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales.

En la Comunitat Valenciana, el Decreto 128/2017 de 29 de septiembre, del Consell, regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, con el objetivo de mantener un adecuado control sobre las ayudas que deben ser objeto de notificación o comunicación, así como de aquellas que se acogen a algún reglamento de minimis o están cofinanciados por fondos de la UE y, simultáneamente agilizar los proyectos de ayudas que no cumplan los requisitos del artículo 107.1 del TFUE.

En el [Anexo 4](#) del presente Manual, se incluye una recopilación de la principal normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.



Complementariedad de fondos de recuperación y los fondos estructurales 2021-2027

La ejecución de los fondos del MRR comparte algunas similitudes y principios comunes con la gestión y seguimiento de los fondos estructurales y de cohesión, incluso puntos de complementariedad. Pero es importante recordar que se trata de dos sistemas diferenciados.

Como principio general, las actuaciones financiadas por distintos fondos comunitarios han de ser coherentes y complementarias. En su caso, la complementariedad deberá estar respaldada por **estrictos procedimientos de coordinación y mecanismos de control que aseguren que los costes de las actuaciones del plan de recuperación no se puedan financiar con otra financiación comunitaria existente o futura/en planificación.**



7. Cumplimiento de los requisitos de comunicación

El objetivo de la comunicación es, por un lado, que las oportunidades de financiación europea sean conocidas ampliamente y lleguen al máximo número de posibles beneficiarios, contribuyendo así al cumplimiento y la eficacia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al logro de sus objetivos.

Y, por otro lado, que los beneficiarios en particular y la ciudadanía en general conozcan el papel fundamental de las políticas públicas financiadas e impulsadas por los fondos comunitarios canalizados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1031/2021, los órganos gestores habrán de garantizar el cumplimiento de lo siguiente para TODOS los subproyectos y actuaciones que desarrollen en su ámbito en ejecución del PRTR:

- En TODA la documentación o asimilable a estos efectos (web, escritos, comunicaciones etc.), exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "*financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- TODAS las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*».
- Deberán garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR hagan mención al origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
- Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «*Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor/a o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas*».
- Deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.



Para ello, cada órgano gestor tendrá que designar una **unidad o persona de contacto** que se responsabilice de coordinar en su ámbito todas las acciones necesarias para cumplir estos requisitos de comunicación. Asimismo, esa unidad se encargará de trasladar todo ello a la unidad coordinadora de la comunicación del PRTR en la Generalitat Valenciana, que es la Dirección General de coordinación de la acción de gobierno (dg_acciongobierno@gva.es), para su adecuada elevación, en tiempo y forma, a la Autoridad Responsable del PRTR (Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

Referencias

- Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Instrucciones y descargas: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Enlace para descargas de logotipos de los Ministerios del Gobierno de España: https://imagen.funciona.es/public/funcionalmgInstitucional/Biblioteca/B_Graficos.html
- Enlace al *centro de descargas* de elementos visuales de la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/
- Especificaciones de uso del emblema de la UE https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es

Aun siendo dos sistemas de gestión diferenciados, las guías correspondientes a las obligaciones de publicidad y comunicación para los fondos estructurales del periodo 2014-2021, pueden utilizarse como orientación:

- *“El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE”* (Comisión Europea, marzo 2021) https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf
- Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020 <https://hisenda.gva.es/documents/90598251/166126013/Manual+pr%C3%A1ctico+de+informaci%C3%B3n+y+publicidad+PO+FEDER-FSE+CV+2014-2020/1dee7d3b-1c2d-46a5-a2c2-fa832858bf37>



BUZÓN DE DUDAS Y SUGERENCIAS

En caso de tener dudas, observaciones o sugerencias de mejora respecto al contenido del manual, puede enviar un correo electrónico a: dg_acciongobierno@gva.es indicando en el asunto “Manual de procedimiento PRTR”.

O también, a través del punto de contacto de la página web de la Oficina Valenciana de Recuperación, en este enlace:

<https://presidencia.gva.es/es/web/estrategia-valenciana-para-la-recuperacion/pregunta-ns>



ANEXOS

ANEXO 1. EJEMPLO DE HITOS Y OBJETIVOS

ANEXO 2. ORIENTACIONES DE ELABORACIÓN PARA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

ANEXO 3. RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

ANEXO 4. REFERENCIAS NORMATIVAS DE AYUDAS DE ESTADO



ANEXO 1

EJEMPLO DE HITOS Y OBJETIVOS

A modo de ejemplo, para facilitar su interpretación, se muestran varios Hitos y Objetivos CID pertenecientes al *Componente 2. Agenda Urbana Española. Plan de Rehabilitación de vivienda y Regeneración Urbana.*

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
21	C2.R1	Hito	Entrada en vigor de la Agenda Urbana Española y de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España.	Publicación en el BOE.				Q2	2020	Entrada en vigor de la Agenda Urbana Española, como política urbana nacional que garantizará una planificación estratégica integrada y global de las ciudades y los pueblos, y la actualización de 2020 de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE). El objetivo de la ERESEE es hacer un diagnóstico del parque inmobiliario en España y eliminar obstáculos y generar nuevos enfoques para impulsar la renovación de edificios, fomentar la inversión en el sector, aumentar el ahorro energético y reducir las emisiones de carbono en consonancia con los objetivos climáticos.
21bis	C2.R2	Hito	Publicación de recomendaciones de los grupos de trabajo para la implementación de la ERESEE.	Publicación de las recomendaciones de los grupos de trabajo.				Q2	2023	Publicación de recomendaciones pormenorizadas de los grupos de trabajo para implementar la actualización de 2020 de la ERESEE. El objetivo de la ERESEE es hacer un diagnóstico del parque inmobiliario en España y eliminar obstáculos y generar nuevos enfoques para impulsar la renovación de edificios, fomentar la inversión en el sector, aumentar el ahorro energético y reducir las emisiones de carbono en consonancia con los objetivos climáticos. Con el fin de implementar la ERESEE, se crearán varios grupos de trabajo con el fin de elaborar recomendaciones claras para la ejecución del plan de acción de rehabilitación y regeneración urbanas. Las recomendaciones pormenorizadas incluirán una hoja de ruta y guías metodológicas para cada medida que deba realizarse, dirigidas a todos los interlocutores implicados (Administración pública, partes interesadas, etc.).

Hito y Objetivo número 21

C2.R1. = Corresponde a la Componente 2, Reforma 1

Hito = Es un Hito (es cualitativo, no numérico)

Indicador = La publicación en el BOE de la Agenda Urbana Española

Q2 2020 = Ha de cumplirse en el segundo trimestre de 2020

En qué consiste: Entrada en vigor de la Agenda Urbana Española [...] y la actualización de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE) [...].



32	C2.I3	Hito	Adjudicación de renovaciones de viviendas y edificios no residenciales, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.	Suma de las decisiones de concesión de las Comunidades Autónomas.				Q4	2023	Un equivalente de al menos 40 000 renovaciones de viviendas y 690 000 m ² de edificios no residenciales adjudicados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. La equivalencia se definirá en relación con el ahorro energético medio respectivo por m ² de cada tipo de intervención. A efectos de este indicador, el concepto de vivienda será compatible con la definición de Eurostat («Una vivienda es una habitación o conjunto de habitaciones —incluidos sus accesos, vestíbulos y pasillos— en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que, por el modo en que se ha construido, reconstruido o transformado, está destinada a ser usada como vivienda por una familia durante todo el año») y puede incluir, en su caso, viviendas sociales o públicas. Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
33	C2.I3	Hito	Finalización de las renovaciones de viviendas y edificios no residenciales, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.	Suma de los certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas.				Q2	2026	Un equivalente de al menos 40 000 de viviendas y 690 000 m ² de edificios no residenciales renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. La equivalencia se definirá en relación con el ahorro energético medio respectivo por m ² de cada tipo de intervención. A efectos de este indicador, el concepto de vivienda será compatible con la definición de Eurostat («Una vivienda es una habitación o conjunto de habitaciones —incluidos sus accesos, vestíbulos y pasillos— en un edificio permanente o una parte estructuralmente separada de un edificio que, por el modo en que se ha construido, reconstruido o transformado, está destinada a ser usada como vivienda por una familia durante todo el año») y puede incluir, en su caso, viviendas sociales o públicas. Los indicadores de mejora de la eficiencia energética utilizados se acreditarán mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética en el marco de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento

Hito y Objetivo número 32

C2.I3. = Corresponde a la Componente 2, Inversión 3

Objetivo = Es un Objetivo (es cuantificable, medible)

Indicador = *“Adjudicación de renovaciones de viviendas y edificios no residenciales, con una reducción media de al menos un 30% de demanda de energía primaria”*

Este indicador lo obtendrá el Ministerio responsable del componente (Entidad Decisora), mediante suma de las decisiones de concesión que le vayan comunicando las CCAA (Entidades Ejecutoras).

Q4 2023 = Ha de cumplirse en el cuarto trimestre de 2023

En qué consiste: En total, un equivalente de al menos 40.000 renovaciones de viviendas y al menos 690.000 m² de edificios residenciales adjudicados con una reducción media del 30% de demanda de energía primaria [...].



34	C2.I4	Objetivo	Finalización de la renovación de viviendas en municipios con menos de 5 000 habitantes, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.	Número	0	26 000	Q2	2026	Al menos 26 000 viviendas renovadas en municipios con menos de 5 000 habitantes, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.
35	C2.I4	Objetivo	Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5 000 habitantes.	Número	0	250	Q2	2026	Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes: - Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicas (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio. - Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %). - Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad). - Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública. - Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

Hito y Objetivo número 35

C2.I4. = Corresponde a la Componente 2, Inversión 4

Objetivo = Es un Objetivo (es cuantificable, medible)

Indicador = Finalización de la renovación de viviendas: número de proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes.
Este indicador lo obtendrá el Ministerio responsable del componente (Entidad Decisora), mediante suma de las decisiones de concesión que le vayan comunicando las CCAA (Entidades Ejecutoras).

Q2 2026 = Ha de cumplirse en el segundo trimestre de 2026

En qué consiste: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5.000 habitantes [...]. Se justificará mediante certificados de eficiencia energética de obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.



ANEXO 2

ORIENTACIONES DE ELABORACIÓN PARA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Estas orientaciones se han elaborado en colaboración y coordinación con la Inspección General de Servicios de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; con la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática; y con la Agencia Valenciana Antifraude.

Esta información se facilita al efecto de que cada Entidad Ejecutora la ordene y estructure en forma de Plan u Hoja de ruta, que ha de ser conocida, asumida y aplicada por todas las unidades de dicha Entidad, y adaptada a sus singularidades si así lo consideran.

Estas medidas exigidas en el marco de la gestión de fondos del MRR se pueden contemplar como un primer paso hacia el establecimiento de planes de integridad pública institucional, más amplios, que puedan inducir un cambio de cultura administrativa en la gestión de cualesquiera fondos públicos independientemente de su origen o finalidad.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1031/2021, TODA ENTIDAD que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un **Plan de Medidas Antifraude** que le permita *“garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

A tal fin, también la Orden dispone en su Anexo II.B.5 el Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

A partir de dichas disposiciones -y, en particular, del apartado 6.5 de la Orden-, y sin perjuicio de que cada entidad pueda desarrollar estos aspectos en su ámbito de actuación, el **Plan de Medidas Antifraude de la Entidad Ejecutora** habrá de tener en consideración estas exigencias para cada una de las fases del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. A continuación, se relacionan las **referencias a normativa y actuaciones** ya desarrolladas, en el ámbito autonómico, aplicables a los efectos de estos Planes antifraude:



NORMATIVA

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana ([enlace DOGV](#))

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat ([enlace DOGV](#))

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ([enlace DOGV](#))

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos ([enlace a BOE](#))

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos ([enlace DOGV](#))

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana ([enlace a BOE](#))

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental ([enlace a DOGV](#))

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP) ([enlace a DOGV](#)).

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana ([enlace a BOE](#)).

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana ([enlace DOGV](#))



Medidas de PREVENCIÓN

Exigencias	Referencias a planes, modelos de escritos o declaraciones, etc.
Declaración al más alto nivel de compromiso a luchar contra el fraude	MODELO: Declaración institucional antifraude Fondos Estructurales 2014-2021 GVA (enlace a documento)
Autoevaluación periódica de riesgos, impacto y probabilidad	La Inspección General de Servicios dispone de una metodología para autoevaluación, basada en la identificación de factores de riesgo, impacto y probabilidad. Se están elaborando Mapas de Evaluación de Riesgos (según Ley 22/2018), para su aprobación por la CIPIMAP. Estarán disponibles para su utilización en los Planes de Medidas Antifraude.
Código ético y política de obsequios	Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (Capítulo IV.- Deberes, código de conducta y régimen de incompatibilidades) (enlace BOE) Portal GVA Oberta – Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana (enlace a web) Plan bienal de transparencia 2019-2021: https://gvaoberta.gva.es/es/pla-biennial-de-transparencia-gva
Formación sobre ética pública y detección del fraude	ACTIVIDADES de prevención y formación de la Agencia Valenciana Antifraude: https://www.antifraucv.es/cursos-formacion/ GUÍA para elaborar planes de integridad pública vinculados con los fondos Next Generation: “El Plan de integridad pública: hoja de ruta y anexos facilitadores” Agencia Valenciana Antifraude (enlace)



	<p>Portal GVA Oberta – Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana (enlace a web).</p> <ul style="list-style-type: none">- Guías y recursos informativos sobre transparencia (enlace a web)- Recursos formativos para altos cargos y asimilados, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (enlace a web)- Plan de formación en Transparencia y buen gobierno (enlace)
<p>Procedimiento para tratar conflictos de intereses</p>	<p>DOCUMENTO: Reflexiones sobre conflictos de interés - Agencia Valenciana Antifraude (enlace a documento AVAF)</p> <p>MANUAL didáctico visual “<i>Los conflictos de interés, en clave de integridad pública</i>” de la Agencia Valenciana Antifraude (enlace a documento AVAF)</p> <p>La Inspección general de Servicios cuenta con mecanismos dentro del sistema SALER para realizar análisis de posibles conflictos de intereses (enlace web IGS).</p> <p>MODELOS de instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Instrucción DG Fondos Europeos GVA Fondos Estructurales 2014-2021 (enlace a documento)- Circular en materia de conflicto de intereses en el marco de los procedimientos de licitación de contratos o de concesión de subvenciones financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) o por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (enlace a documento)



Declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes	MODELO de declaración DACI Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021.
--	---

Medidas de DETECCIÓN

Exigencias	Referencias a normativa, planes, modelos de escritos o declaraciones, etc.
Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), y comunicación al personal	Agencia Valenciana Antifraude: https://www.antifraucv.es/va/inicio-va/ Guía AVAF: https://www.antifraucv.es/publicaciones/
Herramientas de prospección de datos o puntuación de riesgos	Sistema de alerta rápida SALER (Inspección General de Servicios GVA) (enlace web IGS) Resolución de 31 de enero de 2019, relativa al Sistema de alerta rápida SALER (Inspección General de Servicios GVA) (resolución). Reconocido como Buena Práctica por la Comisión Europea: enlace web CE EJEMPLOS de señales de alerta utilizados en la gestión de fondos europeos: <ul style="list-style-type: none">- “Circular de Coordinación. Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de Intereses” [pág. 12] (FEGA, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) (enlace)- “Catálogo de banderas rojas”. Medidas antifraude, DG Fondos Comunitarios, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos – Ministerio de Hacienda y Función Pública (enlace)



Cauce para presentar denuncias	<p>Las Entidades Ejecutoras han de disponer de cauces internos y externos; enlaces que redirijan directamente a los buzones aquí relacionados:</p> <p>BUZÓN para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude (enlace)⁸</p> <p>BUZÓN denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA (enlace)</p> <p>BUZÓN antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno (enlace)</p> <p>Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (IGAE) (enlace)</p>
Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas	<p>Agencia Valenciana Antifraude: https://www.antifraucv.es/va/inicio-va/</p>

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Exigencias
Mecanismo para evaluación de la incidencia del fraude y calificación como sistémico o puntual
Mecanismo para retirar los proyectos o parte de ellos, en caso de estar afectados por fraude, y financiados o a financiar por el MRR
Formas para comunicar, en su caso, hechos producidos y medidas adoptadas en la Entidad Ejecutora
Sistemas de denuncia, en su caso, a las autoridades públicas, Fiscalía y tribunales competentes

⁸ El sistema establecido por la Agencia Valenciana Antifraude prevé además mecanismos de protección del denunciante, conforme a la Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.



Consideraciones a tener en cuenta en el Plan de Medidas Antifraude

- ⇒ Las medidas han de ser aplicables y aplicadas a TODOS los niveles de ejecución.
- ⇒ La Entidad Ejecutora deberá elaborarlo en un PLAZO inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden; o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- ⇒ La exigencia de disponer de un plan antifraude en las Entidades Ejecutoras NO culmina con su elaboración y aprobación, sino que es en ese momento cuando inicia su importancia: las medidas previstas han de ser APLICADAS. Las autoevaluaciones periódicas han de servir asimismo para detectar insuficiencias o nuevas necesidades.
- ⇒ El mismo Plan de Medidas Antifraude es un documento vivo. Esto implica que se ha de revisar y ACTUALIZAR regularmente y, por ejemplo, a raíz de los resultados de autoevaluación, de cambios en los procedimientos, la estructura o los responsables del órgano gestor, de actuaciones tras una detección de fraude o irregularidad, etc.
- ⇒ Las medidas antifraude han de ser proporcionadas y estructuradas en torno al CICLO ANTIFRAUDE: prevención, detección, corrección y persecución.
- ⇒ Más allá de las medidas y normativa de alcance general, puede ser necesario que los órganos gestores adopten medidas ESPECÍFICAS o ADICIONALES, según el sector, actuación o tipo de procedimiento, para reducir el riesgo residual.
- ⇒ Para facilitar su conocimiento y aplicación práctica en la Entidad, es muy recomendable reflejar el Plan de Medidas Antifraude en forma de DIAGRAMA, que represente gráficamente la sucesión de medidas (¿qué se hace en cada fase del ciclo antifraude?), momentos (¿cuándo se hace qué?), roles (¿quién hace qué?) y procesos (¿cómo se hace?).

A continuación, se incluye un **esquema facilitador** para la elaboración de los planes de medidas antifraude por los órganos gestores:



PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: MEDIDAS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERESES, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

(Este esquema se propone para facilitar la elaboración del Plan por las entidades ejecutoras del PRTR, a partir del cual poder completar o adaptar aquella información que se considere necesaria y los datos correspondientes a la unidad; es un documento orientativo, no teniendo en ningún caso naturaleza normativa)⁹

ENTIDAD EJECUTORA:

ÓRGANO GESTOR:

SUBPROYECTO PRTR:

PROYECTO PRTR:

COMPONENTE / MEDIDA PRTR:

RESPONSABLE DEL ÓRGANO GESTOR/DEL PLAN DE INTEGRIDAD:

(fecha y firma electrónica)

Versión (...) de (fecha)

DESTINATARIOS: *Todo el personal de la entidad ejecutora adscrito al órgano gestor y que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

⁹ En el ANEXO XVII (página 95) de la Guía “Plan de Integridad Pública y Anexos Facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude se pueden encontrar varios **ejemplos de buenas prácticas en la elaboración de planes antifraude**. Guía AVAF disponible en: https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

Igualmente, como orientación, las medidas antifraude del Gobierno de Aragón relacionadas con el PRTR: <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>



1. Introducción/exposición de motivos

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece los requisitos exigidos destinados a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

La Orden también recoge, a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de tales participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Todos los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.



Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, asimismo, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Cada entidad que asume la responsabilidad de gestión debe elegir las medidas de prevención y detección que cumplan estos requisitos, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

*A tal fin, la entidad ejecutora (**completar**) presenta este “Plan de medidas antifraude” en cumplimiento de los requerimientos establecidos por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.*

*Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de la entidad, en el siguiente enlace: (**completar**¹⁰)*

¹⁰ Algunos ejemplos de webs de la GVA con medidas antifraude:

Gestión y Seguimiento FEDER - Medidas antifraude:

<https://hisenda.gva.es/es/web/subsecretaria/feder/2014-2020/gestio-i-seguiment>

AVFGA – Mesures Antifrau: <https://avfga.gva.es/va/>



2. Descripción de funciones, competencias y composición de la entidad ejecutora/órgano gestor

- Estructura y funciones (por ejemplo, según ROF u otra normativa interna)

(...)

- Funciones y responsabilidades en gestión, control y pago de fondos MRR

(...)

*(En este apartado es importante describir la estructura, con un **reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades** en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos MRR)*

*(Es recomendable la creación de un **grupo de trabajo pluridisciplinar encargado de la elaboración del Plan de Integridad**, formado por personas de diversas jerarquías con competencia en materia de contratación, subvenciones, gestión económica, transparencia... con funciones y responsabilidades en gestión de fondos MRR.*

*Igualmente, es recomendable la designación y nombramiento de un **Equipo de evaluación de riesgos de fraude**, indicando composición, quién/quienes son los responsables de la aplicación y supervisión correcta de cada una de esas medidas que conforman el ciclo antifraude, y notificación a los integrantes, debiendo constar en el expediente dicha aceptación)*



3. Descripción de medidas y actuaciones antifraude

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

En este apartado, se deben definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

ACCIÓN	QUIÉN	CUÁNDO	MEDIO
1. Declaración de compromiso de luchar contra el fraude <i>(utilizar un modelo de declaración institucional¹¹)</i>	Firmado por la persona titular o máximo responsable político de la unidad (se renovará en caso de cambios en la estructura o persona designada). La declaración institucional se extenderá de los órganos representativos institucionales a los órganos colegiados o equipos directivos.	Previamente al inicio de ejecución de fondos del PRTR	Página web del órgano gestor (Conselleria, entidad SPI o centro directivo). Disponible en: (incluir enlace)
2. Autoevaluación según Anexo II.B.5 de la orden HFP/1030/2021	Suscrita por la persona responsable de la unidad y la persona titular del órgano gestor.	Previamente al inicio de ejecución de fondos del PRTR; y después al menos una vez al año	Se guardará constancia documental en: ...

¹¹ Modelos de declaración institucional en estos enlaces:

<https://hisenda.gva.es/documents/90598251/171129932/Declaraci%C3%B3n+Institucional+Antifraude+FEDER/ab1b0e28-27cf-4659-9ecd-6c526e75e1fd>

https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Documents/Declaracion_institucional_SGDU.pdf

https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Documents/Medidas_antifraude-declaracion_antifraude_de_la_Autoridad_de_Gestion.pdf



<p>3. Autoevaluación periódica de riesgos, impacto y probabilidad.</p> <p>Guía AVAF (anexos VIII, IX, X, XI y XII)</p> <p>Inspección General de Servicios de la GVA (metodología en elaboración)</p>	<p>La persona titular del órgano gestor, junto a todas aquellas personas/unidades que participen en la gestión de MRR.</p>	<p>Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p>
<p>4. Informe de análisis de riesgos, que contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Identificación de medidas que podrían ser susceptibles de fraude (p.ej. por alto presupuesto, muchos requisitos, controles complejos, etc.)- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.- Casos de irregularidades/fraude detectados con anterioridad y medidas puestas en marcha.	<p>La persona titular del órgano gestor, junto a todas aquellas personas/unidades que participen en la gestión de MRR.</p>	<p>Previamente al inicio de ejecución de fondos del PRTR.</p> <p>Actualización periódica.</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p>
<p>4. Formación sobre ética pública y detección del fraude:</p> <p>Se impulsará la participación de todo el personal que gestione y controle MRR en actividades formativas ad hoc, de carácter teórico-práctico y adecuadas a cada área de práctica.</p>	<p>El centro directivo que sea órgano gestor, en colaboración con los servicios de personal de la Subsecretaría.</p> <p>Podrá organizarse alguna sesión formativa conjunta con la AVAF.</p>	<p>Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p> <p>(número y perfil de asistentes, actividad formativa,</p>



<p>Y se circulará información sobre recursos formativos disponibles online.</p>			<p>organismo que imparte la formación etc.)</p>
<p>5. <i>Concienciación y desarrollo de una cultura ética.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Aprobación de un Código ético, difusión, conocimiento y cumplimiento del mismo por altos cargos y personal al servicio de la institución y aceptación y acatamiento por quienes mantengan cualquier tipo de relación con la entidad.</i> ➤ <i>Distribución entre el personal de manuales, instrucciones, orientaciones etc. sobre transparencia, integridad pública y conflictos de interés (en particular, la Guía AVAF y las recomendaciones generales de la AVAF)¹²</i> 	<p><i>El centro directivo que sea órgano gestor, en colaboración con los servicios de personal de la Subsecretaría.</i></p> <p><i>De alcance específico a unidades/personal relacionado con la gestión de MRR; y en general, a todo el personal del Conselleria o entidad SPI.</i></p>	<p><i>Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR</i></p>	<p><i>Se guardará constancia documental en: ...</i></p> <p><i>(p.ej. envío de instrucciones por correo-e; reuniones internas informativas)</i></p>
<p>6. <i>Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según modelo DACI provisto en el Anexo III.C de la Orden HFP/1031/2021</i></p>	<p><i>Todos los intervinientes en los procedimientos de gestión (licitación, convocatorias, comisiones de selección etc.)</i></p>	<p><i>Previamente al inicio de ejecución de fondos del PRTR y durante la vigencia del Plan</i></p>	<p><i>Se guardará constancia documental en: ...</i></p>
<p>7. <i>Procedimiento para tratar el conflicto de intereses.</i></p>	<p><i>Todos los intervinientes en el procedimiento de que se trate (licitación, convocatorias,</i></p>	<p><i>Durante toda la vigencia del PRTR</i></p>	<p><i>Instrucción interna. Se guardará</i></p>

¹² Ejemplo de documento que recoge código de conducta y principios éticos:
https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/jpr/fcp1420/gf/feder/dg/Documents/Medidas_antifraude-codigo_de_conducta_y_principios_eticos.pdf



<p><i>Si se aprecia posible conflicto de interés, habrá un canal de comunicación de la situación al superior jerárquico, que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto; en ese caso, la persona se inhibirá del procedimiento en cuestión y el superior jerárquico reorganizará la unidad para no menoscabar el buen funcionamiento de la unidad ni las tareas de gestión.</i></p> <p><i>Todo servidor y servidora público deberá abstenerse y podrá ser recusado en los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</i></p>	<p><i>comisiones de selección etc.). En todo caso el responsable del órgano de contratación /concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.</i></p> <p><i>Igualmente, DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.</i></p>		<p><i>constancia documental en: ...</i></p>
---	--	--	---

MEDIDAS DE DETECCIÓN

ACCIÓN	QUIÉN	CUÁNDO	MEDIO
<p><i>1. Sistema de alertas para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER)</i></p>	<p><i>Inspección General de Servicios de la GVA</i></p>	<p><i>Activo durante toda la vigencia del PRTR</i></p>	<p><i>Se guardará constancia documental en: ...</i></p>



<p>2. Desarrollo de un sistema propio de indicadores de fraude: banderas rojas (ver ejemplos¹³)</p>	<p>La persona titular del órgano gestor y serán objeto de control reforzado por los órganos de control interno.</p> <p>Aplicable para todos los intervinientes en el procedimiento de que se trate (licitación, convocatorias, comisiones de selección etc.)</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p>
<p>3. Buzón de denuncias. Enlace en la página web que redirige a:</p> <ul style="list-style-type: none">- BUZÓN para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude (enlace)- BUZÓN denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA (enlace)- BUZÓN antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (enlace)- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (IGAE) (enlace)	<p>La persona titular del órgano gestor.</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Página web del órgano gestor (según el caso: conselleria, entidad SPI o centro directivo)</p> <p>Disponible en: (incluir enlace)</p>

¹³ Son indicadores de que pudiera estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, ante la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción. Las unidades gestoras deben introducir, identificar y/o distinguir indicadores de fraude en sus listas de controles, administrativos y sobre el terreno. Se pueden ver algunos ejemplos de señales de alerta o “banderas rojas” utilizados para la gestión de fondos europeos, en los siguientes documentos:

Circular de Coordinación. Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de Intereses. [ver página 12] Octubre 2020 (FEGA, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)

<https://www.fega.gob.es/es/el-fega/documentos-fega/circulares-clasificadas-por-sector/node-53332>

DG Fondos Comunitarios, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos – Ministerio de Hacienda y Función Pública: https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Documents/Medidas_antifraude-catalogo_de_banderas_rojas.pdf



<p>4. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).</p>	<p>La persona titular del órgano gestor.</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p>
<p>5. Procedimiento interno para informar, comunicar y valorar casos de irregularidad/fraude, conflicto de interés.</p> <p>Disponer de modelos de informe y cauces internos de comunicación para:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de la unidad gestora, con todos los datos identificativos del expediente, cuantías etc., en caso de posible sospecha de fraude.- Informe de la unidad jurídico-administrativa, que determine si existen indicios de fraude, según la definición de la normativa europea, y las actuaciones a tomar en caso afirmativo.- Informe de seguimiento de actuaciones puestas en marcha.	<p>La persona titular del órgano gestor, o en su caso, la unidad o persona que designe para seguimiento de las medidas antifraude.</p> <p>En colaboración con la Unidad jurídico-administrativa del centro directivo, Conselleria o entidad SPI.</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p>
<p>6. Examen y seguimiento de denuncias, y propuesta de medidas</p> <p>En colaboración con la Agencia Valenciana Antifraude</p>	<p>La persona titular del órgano gestor designará una persona/unidad de contacto continuo con la AVAF.</p>	<p>Activo durante toda la vigencia del PRTR</p>	<p>Se guardará constancia documental en: ...</p>



MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

ACCIONES	QUIÉN	CUÁNDO	MEDIO
<p><i>Redacción de Instrucciones o mecanismos internos para organizar las actuaciones y pasos a seguir, en caso de detección de un posible caso de fraude.</i></p> <p><i>Canales para coordinación de actuaciones y colaboración con aquellos organismos o autoridades públicas competentes en persecución del fraude.</i></p> <p><i>Estas instrucciones incluirán, al menos:</i></p>	<p><i>La persona titular del órgano gestor, o en su caso, la unidad o persona que designe para seguimiento.</i></p> <p><i>En colaboración con la unidad jurídico-administrativa del órgano gestor (o asimilable).</i></p>	<p><i>Durante toda la vigencia del PRTR</i></p>	<p><i>Se guardará constancia documental en: ...</i></p>
<p>1. Instrucción interna de actuaciones en caso de detección de caso de posible fraude o sospecha fundada, que contemplará los mecanismos necesarios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Suspensión inmediata del procedimiento;</i> <i>b. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la gestión;</i> <i>c. Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos;</i> <i>d. Comunicación de los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, para la comunicación del asunto a la Autoridad Responsable y a la Autoridad de Control;</i> <i>e. Denuncia, en su caso, de los hechos ante las Autoridades Públicas competentes, Fiscalía y tribunales competentes; y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;</i> <i>f. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.</i> <i>g. Inicio de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;</i> <i>h. Denunciar de los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.</i> 			
<p>2. Procedimiento para evaluación de la incidencia del fraude:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);</i> <i>- Informe de propuestas para mejorar procedimientos;</i> <i>- Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.</i> 			
<p>3. Mecanismos para retirar los proyectos o parte de ellos, en caso de estar afectados por fraude, y financiados o a financiar por el MRR</p>			



En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.) y por aplicación de la legislación en materia de contratos y subvenciones públicas.

4. Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan

Durante la vigencia del PRTR, el responsable del órgano gestor (o persona/unidad a quien designe) se encargará de emitir un informe interno de evaluación de la aplicación del Plan, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización. Dicho informe será remitido a los órganos de control interno.

Esta evaluación del Plan será como mínimo anual, siendo recomendable realizar revisiones intermedias semestrales o trimestrales. En particular, será necesario actualizar el Plan cuando:

- Haya un cambio en la estructura funcional, orgánica o en las personas titulares de las Entidades Ejecutoras y órganos gestores.*
- A raíz de una auditoría interna o externa, se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.*
- Se publique nueva normativa aplicable al ámbito de actuación o relativa a las medidas anti-fraude y anti conflicto de intereses.*
- Se produzcan mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.*



5. Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6). <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371>

Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. <https://www.boe.es/doue/2019/305/L00017-00056.pdf>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). <https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>



OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

Guía AVAF “Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021: https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

Normativa adicional en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana ([enlace DOGV](#))

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat ([enlace DOGV](#)).

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ([enlace DOGV](#)).

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos ([enlace BOE](#))

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos ([enlace DOGV](#))

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana ([enlace a BOE](#))

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental ([enlace a DOGV](#))



Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP) ([enlace a DOGV](#)).

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana ([enlace a BOE](#)).

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana ([enlace DOGV](#))



ANEXO 3

RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

Las directrices y orientaciones de cumplimiento del principio DNSH deben consultarse en la normativa aplicable (Reglamento del MRR, Reglamento de Taxonomía y Actos Delegados de Taxonomía), en la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) y en el [Manual](#) elaborado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Las recomendaciones y ejemplos que se incluyen a continuación son a modo orientativo y en todo caso complementario, a efectos de facilitar su aplicación en el ámbito de la Generalitat Valenciana:

- Es importante recordar que el principio DNSH funciona como un criterio de **elegibilidad** de las actuaciones a priori y también a posteriori, ya que su incumplimiento implicaría causa de reintegro de la ayuda o subvención, o resolución del contrato.
- Conforme a la estructura de gestión del PRTR, la responsabilidad en el cumplimiento del principio DNSH **se va trasladando en cascada a todos aquellos agentes que gestionen fondos** del MRR, conforme a su nivel de responsabilidad y ámbito de actuación, desde la entidad decisora (ministerios AGE) hasta los perceptores finales, pasando por las entidades ejecutoras (en CCAA y EELL) y cualquier otro organismo del sector público que participe en la gestión o tramitación. Es decir, en **todas las fases del diseño y ejecución** de los proyectos y de manera individual para cada actuación se debe garantizar el pleno cumplimiento del principio DNSH.
- El Órgano Gestor es clave en esta cadena de responsabilidad porque es quien debe **verificar y validar** que las actuaciones ejecutadas están adecuadamente analizadas en términos DNSH; y así lo incluirá en los informes de gestión y seguimiento periódicos que se emitan dentro de la aplicación informática.
- La **evaluación del cumplimiento del principio DNSH** consiste en la comprobación, adaptada según el tipo de actividad o sector de que se trate, de los siguientes puntos:
 1. Comparar con la ausencia de intervención o sin impactos ambientales negativos; es decir, considerar los efectos de la actividad por sí misma, en términos absolutos, no pudiendo ser comparada con otra alternativa más perjudicial a la que se pudiera estar sustituyendo.



2. Tener en cuenta los efectos a lo largo de todo el ciclo de vida¹⁴, incluyendo las externalidades ambientales negativas y las futuras necesidades de inversión que se requieran para pasar a una alternativa de bajo impacto ambiental.
3. Referirse a la legislación medioambiental. Implica identificar la normativa medioambiental en vigor que resulte de aplicación, e indicar expresamente que la actuación se llevará a cabo cumpliendo la citada normativa. También, tomar como referencia las condiciones de los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía para cada actividad y objetivo medioambiental¹⁵.
4. Es especialmente recomendable disponer de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática como adecuación de la actuación al principio DNSH. Pero ello NO implica por sí mismas que una actuación no vaya a causar un perjuicio significativo. Además, el cumplimiento del principio DNSH no exime en ningún caso del cumplimiento de los procedimientos de evaluación ambiental ordinarios y obligatorios conforme a la legislación vigente de aplicación o de otras evaluaciones de repercusiones en aplicación de la legislación sectorial.
5. Indicaciones específicas para algunos tipos de actividad¹⁶.

La [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) ofrece una lista indicativa de posibles pruebas a aportar en las actuaciones para justificar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada objetivo medioambiental (Anexo II), así como ejemplos resueltos de cómo aplicar la evaluación (Anexo IV).

- Si la actuación está muy detallada, definida o acotada en la documentación del PRTR o por la normativa ministerial de aplicación del Componente, el análisis DNSH principal debería haber sido previamente realizado por el Ministerio correspondiente como responsable de la medida, por lo que el análisis se referirá necesariamente a aquél. **Todos los Componentes del PRTR tienen su correspondiente capítulo de análisis DNSH.**

¹⁴ Según el Manual MITECO, no se exige realizar una evaluación expresa y detallada del ciclo de vida de la actuación, pero sí tener en cuenta los efectos durante todo su ciclo de vida, principalmente producción, utilización y final de la vida útil, pudiendo centrarse en la fase o fases de las que se espere un mayor impacto. En todo caso, se deberán tener en cuenta los efectos acumulativos.

¹⁵ Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía no son de observación obligada para la adecuación de las medidas y actuaciones al principio DNSH pero, en la práctica, la Comisión Europea ha recurrido a éstos con el fin de ofrecer pautas de adecuación al principio DNSH, por lo que se recomienda su consulta y consideración.

¹⁶ En el anexo VI del Manual MITECO se muestran algunos ejemplos y recomendaciones para actividades específicas.



EJEMPLO: El Programa MOVES III (Real Decreto 266/2021) forma parte del Componente 1 del PRTR. El Documento Componente 1 - *Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*.: <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente1.pdf>, en las páginas 79 y siguientes detalla el análisis del cumplimiento del Principio “*Do not significant harm*” de cada una de las líneas de inversión y sublíneas incluidas en el Componente 1 dependientes del MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

No obstante, si es el caso, el órgano gestor de la CCAA además deberá **cumplir los requisitos procedimentales que establezca la convocatoria** ministerial de que se trate, en relación al principio DNSH.

EJEMPLO: El artículo 33.j) del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería en el marco del PRTR (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/11/03/pdfs/BOE-A-2021-17911.pdf>).

- Si en la ejecución de la medida el órgano gestor dispone de margen de maniobra para diseñar, planificar o seleccionar actividades financiables por el MRR, entonces el **análisis DNSH por cada una de estas actividades ha de ser más exhaustivo**, conforme a las directrices, orientaciones y preguntas de evaluación establecidas por la Comisión y recogidas en las órdenes ministeriales y en el manual del MITECO.

EJEMPLO: El Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales (líneas I1 e I2 del Componente 22) prevé la construcción de nuevas residencias, centros de día y demás recursos de servicios sociales, y adecuar los centros públicos existentes a los nuevos estándares de atención e incorporar las lecciones aprendidas por el COVID (según Convenio con la Comunitat Valenciana, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/23/pdfs/BOE-A-2021-17274.pdf>). En este caso, en las fases del procedimiento de licitación, contratación y ejecución de las inversiones deberá tenerse en cuenta la evaluación, comprobación y verificación del DNSH, así como las exigencias a trasladar al adjudicatario del contrato.



- El Órgano Gestor ha de revisar, en su ámbito, que todos los documentos que formen parte de un procedimiento de licitación, ayuda/subvención o convenio, contengan disposiciones o **cláusulas adecuadas sobre el cumplimiento del principio DNSH**. Si es el caso, el análisis de riesgo DNSH podría incluirse en la memoria normativa de la norma reguladora de la subvención.

En la Guía elaborada por el MITECO se pueden encontrar algunas sugerencias de párrafo DNSH:

⇒ Obligaciones para entidades que ejecuten fondos, participen, perciban fondos, etc.:

[la Administración/ entidad beneficiaria de la ayuda/ entidad contratante/ subcontratista/etc.] garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

⇒ Obligaciones para entidades subcontratadas:

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este [proyecto/encargo/contrato], [la Administración/entidad beneficiaria de la ayuda/entidad adjudicataria/etc.] habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

- En caso necesario, se deberán incluir **cláusulas de cumplimiento DNSH** para terceros, en los contratos, resoluciones de concesión u otros, que obliguen al adjudicatario, receptor de la subvención o contraparte del convenio a cumplir con los principios DNSH.

EJEMPLO. Condiciones a cumplir por los proyectos/Inversiones y gastos elegibles/Conceptos susceptibles de ayuda/Condiciones especiales y obligaciones esenciales del contrato, según Manual MITECO:



En ningún caso podrán [financiarse/incluirse en el proyecto/llevarse a cabo] las siguientes actividades: [Consultar el listado de actividades no elegibles en el apartado 1.1 del Manual MITECO, e incluir, en su caso, las que pudieran aplicar al tipo de actuación a subvencionar/contratar/encargar/ejecutar directamente; además de aquellas para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico) sea negativa]

- Según el tipo de actuación y/o convocatoria, puede ser necesario exigir **declaraciones responsables de cumplimiento del principio DNSH** a otros órganos gestores o, incluso, a los perceptores finales de fondos.

EJEMPLO: Modelo de declaración responsable en el Anexo III de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/11/pdfs/BOE-A-2021-14817.pdf>).

- Además de la documentación de ámbito general, como son la Guía de la Comisión Europea, el Manual del MITECO y este Manual de procedimiento, es recomendable que el órgano Gestor considere utilizar -o elaborar- **guías o instrucciones propias adaptadas al sector o ámbito de actuación**, que puedan facilitar la evaluación y el cumplimiento del DNSH.

EJEMPLO: “Guía Verde. Medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat”. Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción. Conselleria de Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

<https://habitatge.gva.es/documents/20051105/170594778/Gu%C3%ADa+Verde-Digital-CAMBIPAG-Completa-ESP.pdf/e2ae912e-4290-48d4-aa32-5154d3ccc6e7>

- En todo caso, el órgano gestor debe guardar **constancia documental** de los análisis de riesgo DNSH, así como de cualquier otra documentación, pruebas técnicas, informes de expertos, referencias a normativa autonómica o local, evaluaciones de impacto etc., que puedan total o parcialmente testimoniar la realización del análisis de riesgo ambiental.



Por último, a continuación, se incluye una recopilación de normativa autonómica y otras referencias respecto a los objetivos climáticos y medioambientales que forman parte del principio DNSH (lista no exhaustiva)¹⁷:

Cambio climático: mitigación y adaptación

Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía:

<https://agroambient.gva.es/es/web/cambio-climatico/2020-2030>

Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética:

https://agroambient.gva.es/es/consulta-previa-procesos-cerrados/-/asset_publisher/0bYTJmb7QBA9/content/anteproyecto-de-ley-de-cambio-climatico-y-transicion-energetica

Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo:

http://www.ceam.es/GVAceam/ceam_val/servicios/servicios.htm

Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunidad Valenciana:

<https://agroambient.gva.es/es/web/cambio-climatico/comissio-de-politiques-de-coordinacio-de-politiques-de-canvi-climatic-de-la-comunitat-valenciana>

Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se designa municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias:

https://dogv.gva.es/datos/2018/07/05/pdf/2018_6601.pdf

Orden 10/2018, de 27 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sobre la utilización de materias fertilizantes nitrogenadas en las explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana:

https://dogv.gva.es/datos/2018/03/07/pdf/2018_2319.pdf

Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana (versión consolidada):

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-2424-consolidado.pdf>

¹⁷ No incluye normativa básica, ni normativa desarrollada en ámbitos competenciales exclusivos del Estado.



Valoración del interés geomorfológico, medioambiental y patrimonial de la costa valenciana. Conselleria de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad. Dirección General de Política Territorial y Paisaje ([enlace a documento](#))

Economía circular

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana:
https://dogv.gva.es/datos/2000/12/15/pdf/2000_10177.pdf

Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana:
https://dogv.gva.es/datos/2019/04/26/pdf/2019_4208.pdf

Documento informativo de la revisión del PIR (febrero 2019):
https://agroambient.gva.es/documents/20549779/161513652/DOCUMENTO+INFORMATIVO+Y+JUSTIFICATIVO+PIR_CVA_Revisi%C3%B3n_Enero2019-+sin+portada.pdf/ee13142f-3c93-4cbc-a12b-6635ecfe8344

Prevención y control de la contaminación

Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana:
https://dogv.gva.es/datos/2014/07/31/pdf/2014_7304.pdf

Orden 9/2015 de 30 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana:
https://dogv.gva.es/datos/2015/04/10/pdf/2015_3064.pdf

Decreto 161/2003, de 5 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se designa el organismo competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en la Comunidad Valenciana y se crea la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica: https://dogv.gva.es/datos/2003/09/16/pdf/2003_X10029.pdf

Orden de 21 de mayo de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se crea y regula el registro de instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, en la Comunitat Valenciana
https://dogv.gva.es/datos/2007/06/29/pdf/2007_8657.pdf



Orden de 31 de enero de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se establece el procedimiento para la comunicación de datos sobre emisiones por parte de los titulares de instalaciones sometidas al anexo 1 de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental

https://dogv.gva.es/datos/2007/02/16/pdf/2007_1966.pdf

Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Repertorio legislativo en materia de medio natural:

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/repertorio-legislativo>

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-1915-consolidado.pdf>

Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana (versión consolidada):

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-3325-consolidado.pdf>

Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000:

https://dogv.gva.es/datos/2012/04/10/pdf/2012_3481.pdf

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR):

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/patfor>

Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL):

<https://politicaterritorial.gva.es/es/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/plan-de-accion-territorial-de-la-infraestructura-verde-del-litoral>

Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA):

<https://politicaterritorial.gva.es/es/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/patricova-docs>

Directrices para el desarrollo de estrategias de regeneración urbana para municipios de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Vivienda Obras Públicas y Vertebración del Territorio ([enlace a documento](#))



ANEXO 4

REFERENCIAS NORMATIVAS DE AYUDAS DE ESTADO

- Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea 3ª parte, Título VII. Capítulo 1: Normas sobre competencia - Sección segunda: Ayudas otorgadas por los Estados artículo 107 (antiguo art. 87 TCE) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12008E107&from=ES>
- Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE (2016/C 262/01) DOUE 19/7/16: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719\(05\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719(05)&from=ES)
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. <https://www.boe.es/doue/2013/352/L00001-00008.pdf>
- Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga, y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81061>
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. <https://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>
- Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 en lo relativo a las ayudas a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables.
- Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga, y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81061>
- Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas



compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

(versión consolidada 1/8/2021: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02014R0651-20210801&from=EN>)

- Otra normativa sectorial sobre ayudas estatales.
- En relación al Reglamento General de Exención por Categorías, relacionada con la revisión de las Directrices sobre clima, energía y medio ambiente, las Directrices sobre ayudas regionales, las Directrices sobre capital riesgo y el Marco de investigación, desarrollo e innovación, la Comisión Europea ha convocado recientemente un proceso de consultas: https://ec.europa.eu/competition-policy/public-consultations/2021-gber_en

- Comunicación de la Comisión (2021/C 473/01) (DOUE C473 24.11.2021): **Sexta modificación del Marco Temporal** relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 y modificación del anexo de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo

Temporary Framework as adopted on 19 March 2020 (C(2020) 1863) and its amendments C(2020) 2215 of 3 April 2020, C(2020) 3156 of 8 May 2020, C(2020) 4509 of 29 June 2020, C(2020) 7127 of 13 October 2020, C(2021) 564 of 28 January 2021, and C(2021) 8442 of 18 November 2021 are those published in the Official Journal of the European Union.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70074>



---- . ----

Seguimiento de cambios en el Manual de procedimiento

<i>Versión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
V.0.	19 de noviembre 2021	Versión inicial.
V.1.	29 de diciembre 2021	<p><i>Pág. 12. Se ha incluido la referencia a la plataforma CoFFEE del Ministerio de Hacienda y Función Pública.</i></p> <p><i>Pág. 23. Se ha añadido la referencia a la Instrucción de 23 de diciembre 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.</i></p> <p><i>Pág. 25-26. Se ha añadido una referencia sobre ayudas de Estado en el marco de los fondos estructurales, y respecto a la Sexta modificación del Marco Temporal de ayudas de estado.</i></p> <p><i>Pág. 29. Se ha añadido enlace al nuevo centro de descargas de elementos visuales de la Comisión Europea.</i></p> <p><i>Anexo 2-Plan de Medidas Antifraude</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Reorganización de contenidos.</i>- <i>Se ha completado información respecto a normativa autonómica y recursos formativos dispuestos por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.</i>- <i>Corrección del enlace web al manual didáctico “Los conflictos de interés, en clave de integridad pública” AVAF.</i>- <i>Se ha incluido un esquema facilitador para elaboración del plan de integridad pública.</i> <p><i>Correcciones ortográficas.</i></p>

---- . ----